

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	01-CS AS N°11-2024-MTPE
		Fecha del informe	13/02/2025
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	LUIS SALVADOR CARPIO ANGOSTO JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
3	ANTECEDENTES		
<p>Con fecha 02 de diciembre de 2024, se convocó el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°11-2024-MTPE– Primera Convocatoria, para la contratación del “SERVICIO DE INTERCONEXIÓN DE DATOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO”, mediante la plataforma SEACE.</p> <p>Conforme con el cronograma del referido procedimiento de selección, del 03 de diciembre de 2024 al 28 de enero de 2025 se verificó que a través de la actividad Registro de participantes (Electrónica) del SEACE, se registraron veintiun (21) proveedores.</p> <p>Con fecha 29 de enero de 2025 se llevó a cabo la presentación de ofertas, verificándose a través del SEACE que se presentaron tres (03) ofertas. De las cuales uno (01) oferta no fue admitida.</p> <p>Se solicitó el apoyo para la revisión de Ofertas de los requisitos de calificación ((i) A. CAPACIDAD LEGAL, (ii) B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL y (iii) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.) al área usuaria. Mediante INFORME N°130-2024-MTPE/4/13.2 fecha 04 de enero de 2025, remitió su calificación indicando que, las dos únicas ofertas admitidas, fueron Descalificadas.</p> <p>Asimismo, al no contar con una (1) oferta válida se declara desierto, en concordancia con el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”</p> <p>Por lo cual, mediante Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de fecha 05 de febrero de 2025 se declara desierto el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°11-2024-MTPE– Primera Convocatoria, publicándolo en el SEACE el mismo día.</p>			
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	SERVICIO DE INTERCONEXIÓN DE DATOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°11-2024-MPTE	
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	Primera Convocatoria	
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM UNICO	
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.			
Se registraron participantes, pero no presentaron ofertas.			
Se presentaron 3 ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:			
1 ofertas, no fueron admitidas (NEXTNET S.A.C.)			
0 ofertas, fueron rechazadas.			X
2 ofertas, fueron descalificadas (COLINANET SOCIEDAD ANONIMA y GTD PERÚ S.A)			
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:			
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.		
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.		
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.		
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.		X

6.5	Otras	
-----	-------	--

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
7.5	Otros -	
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas <u>Con respecto al numeral 6.4 y 7.4:</u> a) El postor NEXTNET S.A.C no esta foleó su oferta, el cual no se mandó a subsanar porque no había presentado a su personal clave (dos tecnicos en telecomunicaciones) bajo el principio de eficacia y eficiencia. b) Los postores COLINANET SOCIEDAD ANONIMA y GTD PERÚ S.A, no consignaron adecuadamente su personal clave, ofertaron un personal clave diferente a los olicitado en las bases integradas - Jefe de Proyecto. Por lo expuesto se concluye que los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas.	

8	En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten la siguiente medida: 1.- Se sugiere añadir la carrera profesional de Ingeniería Electronica para la Formación Academica del personal clave Jefe de Proyecto, dado que que las dos empresas admitidas presentaron dicha carrera.
---	--

9	NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	
		
Lisseth Stephany Valdivia Moreno PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
		
Gissela Zapata Flores PRIMER MIEMBRO TITULAR		Orlando Lizana Norabuena SEGUNDO MIEMBRO TITULAR